



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

En Murcia, a 17 de mayo de dos mil diez.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, en nombre y representación del Servicio Murciano de Salud, con CIF Q8050008E, en su calidad de Director Gerente y actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

De otra parte, Don Juan Manuel García Leal, con D.N.I. [REDACTED] en representación de la empresa **SIEMENS, S.A.**, con C.I.F A-28006377, con domicilio social en C/Ronda de Europa, Nº 5, Tres Cantos, Madrid, según apoderamiento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, Don José Villaescusa Sanz, de fecha 3 de agosto de 2005, bajo número de protocolo 3.649.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**Primero:** La Resolución inicial que autorizó la tramitación del expediente para el CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA DOTACIÓN, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EQUIPAMIENTO CLÍNICO DE LOS HOSPITALES DE CARTAGENA Y MAR MENOR, fue acordada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en fecha 24 de abril de 2009.

Esta Resolución fue precedida de los siguientes Informes-propuestas:

- Propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria sobre la necesidad de dotar dichos hospitales y la complejidad de las prestaciones a ejecutar.

- Informe de la Secretaría General Técnica sobre propuesta de realización de actuaciones preparatorias que delimiten la fórmula de contratación.

- Informe de Viabilidad Económico-Financiera emitido por la Subdirección General de Asuntos Económicos.



- Informe de Evaluación Previa, emitido por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2009 por el que se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud para la celebración del contrato y realizar el gasto que comporta.

**Segundo:** El Documento Descriptivo y el Programa Funcional, que rigen la contratación, fueron aprobados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en fecha 20 de mayo de 2009, previo informe del Servicio Jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 99.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En la misma fecha se aprobó el expediente y se autorizó la apertura del procedimiento de adjudicación, que se realizó por el procedimiento de diálogo competitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 163 a 167 de dicha Ley.

EL plazo de presentación de solicitudes de participación al procedimiento de diálogo competitivo finalizó el día 22 de junio de 2009, iniciándose la fase de consulta del procedimiento e invitación a las empresas mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Las empresas invitadas presentaron sus Propuestas de Solución Inicial el 21 de julio de 2009, procediendo el Servicio Murciano de Salud a desarrollar el diálogo con los candidatos seleccionados, a fin de alcanzar la solución óptima para diseñar una solución integral.

**Tercero:** El cierre del Diálogo Competitivo se declaró en fecha 23 de diciembre de 2009, aprobándose en la misma fecha el Documento Final de Necesidades y Condiciones, con los Anexos de requerimientos técnicos que recogen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y demás requerimientos legales, procediéndose a invitar a las empresas participantes en el diálogo a presentar su Oferta Final, basada en las soluciones presentadas y especificadas durante la fase del diálogo, con la documentación requerida en el Documento Final señalado.

**Cuarto:** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 22 de marzo de 2010 se acordó la adjudicación provisional, elevándose a definitiva por Resolución de 23 de abril de 2010, a favor de la empresa **SIEMENS, S.A.**, con C.I.F.: A-28006377.

**Quinto:** Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos del Servicio Murciano de Salud para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente acto tiene por objeto formalizar el **CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA DOTACIÓN, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EQUIPAMIENTO CLÍNICO DE LOS HOSPITALES DE CARTAGENA Y MAR MENOR** con estricta sujeción al Documento Descriptivo, al Programa Funcional y al Documento Final de Necesidades y Condiciones junto con sus Anexos de requerimientos técnicos que rigen la contratación y aceptados por el adjudicatario a través de su oferta, así como a la Oferta Final del adjudicatario.

**SEGUNDA:** El adjudicatario, la empresa **SIEMENS, S.A.**, se compromete a realizar la ejecución de la actuación global e integrada objeto de este contrato, cuya prestación principal comprende el suministro del equipamiento tanto el clínico como el informático de los dos hospitales mencionados. Igualmente se compromete al resto de las prestaciones incluidas en el mismo (Traslado, Formación, Mantenimiento, Renovación tecnológica y Financiación), con estricto cumplimiento a lo dispuesto en los documentos contractuales cuyo contenido conoce, con los que muestra su conformidad y declara, en este acto, aceptar plenamente.

**TERCERA:** El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE AÑOS a contar desde la formalización del contrato. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios se realizarán de conformidad con lo establecido en la oferta que se presentó en la licitación tras la finalización del diálogo.

La empresa contratista se compromete al suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento inicial en un plazo máximo de SIETE MESES a contar desde la formalización del contrato. En dicho plazo se realizarán el traslado y la formación inicial (formación pre-instalación) conforme a lo contemplado en el Documento Final y requerimientos técnicos sobre dichas prestaciones.

Ante la eventualidad de un posible retraso en la puesta a disposición del nuevo Hospital del Mar Menor al SMS, el plazo para este hospital comenzará a computar no en el momento de la formalización del contrato, sino desde la autorización por parte del SMS a la adjudicataria para que comience el proceso de instalación, que en ningún caso será superior a 3 meses desde la formalización del presente contrato.

El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes sobre el proceso de ejecución y especialmente respecto a las calidades de los bienes, así como a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del equipamiento en el momento de la entrega, levantándose la correspondiente acta que recogerá en su caso las incidencias.

El lugar de entrega del equipamiento y de la realización de prestaciones será:

- Nuevo Hospital de Cartagena, ubicado en C/ Mezquita, s/n Paraje de los Arcos, C.P. 30202, Cartagena (Murcia).



- Nuevo Hospital del Mar Menor: Paraje Torre Octavio s/n, Pozo Aledo, San Javier (Murcia).

**CUARTA:** El precio del contrato, según oferta efectuada por el adjudicatario y que se obliga a pagar el Servicio Murciano de Salud por las prestaciones objeto de este contrato, es de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (**132.191.212,00 euros**, IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

OFERTA ECONÓMICA DESGLOSADA	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
EQUIPAMIENTO	51.340.071,00 €	3.593.804,97 €	54.933.875,97 €
MANTENIMIENTO	38.836.227,00 €	6.213.796,32 €	45.050.023,32 €
RENOVACIÓN TECNOLÓGICA	24.947.292,00 €	1.746.310,44 €	26.693.602,44 €
FINANCIACIÓN	17.067.622,00 €		17.067.622,00 €
TOTAL	132.191.212,00 €	11.553.911,73 €	143.745.123,73 €

La remuneración prevista en su oferta económica será revisada por la aplicación de los nuevos tipos impositivos establecidos en la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

**QUINTA:** Teniendo en cuenta las diversas prestaciones objeto de este contrato, hemos de diferenciar por un lado el suministro del equipamiento que requiere un acto formal y positivo de recepción de los bienes, del resto de prestaciones que constituyen servicios y que se consideran recibidos una vez que se ha constatado su correcta ejecución previo informe de conformidad.

En el momento de la entrega material del equipo y previo a su instalación y puesta en funcionamiento, por parte del S.M.S. se suscribirá el albarán de entrega que acreditará exclusivamente que dicho equipo ha sido depositado en el Hospital correspondiente.

Una vez que el S.M.S. compruebe que los bienes entregados son adecuados, conforme a las especificaciones y fichas técnicas, para el uso al que van a ser destinados, se procederá a la firma del **Acta de Recepción del Equipamiento Inicial** por los equipamientos realmente recibidos. Se formalizarán, al menos, un acta para cada Servicio de cada Hospital así como un acta adicional que recogerá el equipamiento considerado de alta tecnología (equipamiento de la Banda 5, según se define en el Documento Final de Necesidades y Condiciones).

Dichas actas se redactarán de conformidad a lo establecido por el SMS, y tendrán como única finalidad la constatación de la finalización del proceso material de entrega e instalación de los equipos efectivamente suministrados antes de la puesta en marcha de los hospitales, quedando para el **Acta de Puesta en Funcionamiento** la verificación de la integración global de las prestaciones objeto del contrato y por tanto el cumplimiento de dicho objeto, excluidas aquellas prestaciones diferidas en el tiempo.

Tras la firma del Acta de Recepción del Equipamiento Inicial que incluye no sólo el equipamiento previsto en el Documento Final para cada Servicio sino



también los equipos trasladados y el considerado complementario de acuerdo con dicho Documento Final, y realizadas las pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, así como finalizado y conformado el traslado y realizada la formación inicial (formación pre-instalación), se procederá a la firma del **Acta de Puesta en Funcionamiento**. Dicha acta será la que determine la puesta en uso del hospital de que se trate, firmándose por separado para cada Hospital, diferenciándose:

1.-Acta de puesta en funcionamiento del Hospital de Cartagena, que recogerá:

- Equipamiento Inicial.
- Formación inicial.
- Traslado.

2.-Acta de puesta en funcionamiento del Hospital del Mar Menor, que recogerá:

- Equipamiento Inicial.
- Formación inicial.
- Traslado

Junto con el Acta de Puesta en funcionamiento, se adjuntarán cuantos documentos acreditativos de Calibraciones iniciales y Pruebas funcionales, sean realizadas por el fabricante, así como en la Puesta en Marcha, que servirán de referencia en calibraciones/revisiones sucesivas, de forma especial a los equipos que se les exija por Ley.

Si el traslado o la formación inicial (pre-instalación) no se pudiesen realizar de acuerdo al plan presentado por Siemens S.A. por causas ajenas a ella y se diesen el resto de condiciones indicadas para la firma del Acta de Puesta en Funcionamiento, ésta se firmará por ambas partes, responsabilizándose la empresa a realizar dichas actuaciones y la formación inicial prevista en el Documento Final, en el plazo que se indique desde que sea requerida.

Con posterioridad al Acta de Puesta en Funcionamiento, se podrán formalizar actas de recepción trimestrales para cada uno de los Hospitales, que recogerán equipos entregados con posterioridad, y equipos suministrados en el ámbito de la renovación tecnológica.

Las prestaciones de mantenimiento y formación serán recepcionadas mediante la emisión del correspondiente informe de conformidad con la prestación realizada, por la Comisión de Seguimiento de cada uno de los hospitales o en quién ésta delegue.

**SEXTA:** La empresa adjudicataria facturará al SMS por los distintos conceptos que componen el contrato de conformidad con las condiciones contempladas en el Documento Final de Necesidades y Condiciones y la oferta del adjudicatario. En el caso del equipamiento (tanto inicial como posterior), el importe se calculará en función de la realidad de los equipos suministrados y las condiciones financieras reflejadas en la oferta del adjudicatario de conformidad con lo indicado en la cláusula anterior. Para el traslado y formación inicial se facturará de conformidad con lo contemplado en la oferta del adjudicatario y si las mismas no se prestaran en su totalidad antes del Acta de Puesta en Funcionamiento, por los servicios efectivamente realizados.

Respecto a la prestación de mantenimiento y formación distinta de la inicial, su cuantificación estará vinculada al cumplimiento de los objetivos de rendimiento y



calidad previstos en los distintos Anexos del mencionado Documento Final, con la aplicación del correspondiente régimen de deducciones en su caso.

La diversidad de prestaciones y tipos impositivos obliga a que se presenten por parte del contratista para cada hospital la factura correspondiente en función de la prestación, distinguiendo: equipamiento (incluye traslado y renovación), mantenimiento (incluye formación) y financiación, por trimestres vencidos y dentro de los primeros cinco días del trimestre siguiente.

#### **Equipamiento y Formación Inicial:**

- En cuanto al equipamiento inicial, el contratista deberá presentar en los registros de los Hospitales las facturas correspondientes a los equipos contenidos en el Acta de Recepción del Equipamiento Inicial, en los 5 primeros días del mes siguiente a la firma del Acta de Puesta en Funcionamiento.
- Respecto al resto del equipamiento que se vaya recibiendo, presentarán por trimestres vencidos y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, en los registros de cada Hospital, las facturas correspondientes al equipamiento contenido en las Actas de Recepción aprobadas durante el correspondiente trimestre.
- Respecto al traslado y la formación inicial, al tratarse de una prestación única que deberá realizarse al inicio de la ejecución del contrato, se presentará una factura en los 5 primeros días del mes siguiente a la firma del Acta de Puesta en Funcionamiento, previo informe de conformidad por la Comisión de Seguimiento.

Dada la existencia de tipos impositivos diferentes en el equipamiento clínico e informático, el adjudicatario presentará una factura para cada tipo impositivo.

#### **Mantenimiento y Formación:**

- El contratista deberá presentar en los registros de cada Hospital la factura correspondiente por los servicios de mantenimiento y formación de cada uno de los Hospitales, por trimestres vencidos y dentro de los primeros cinco días del trimestre siguiente. Las facturas se presentarán por los servicios efectivamente prestados con arreglo a las previsiones recogidas en la oferta económica del contratista en relación con los equipos instalados objeto de mantenimiento. Los gastos por el servicio de mantenimiento, comenzarán a devengar el día siguiente a la firma del Acta de Puesta en Funcionamiento, conforme a lo previsto en la oferta económica del contratista y, en la parte proporcional al importe previsto para el primer año.

#### **Financiación**

- El contratista deberá presentar en los registros de cada Hospital, por trimestres vencidos y dentro de los primeros cinco días del trimestre siguiente, factura de liquidación de los gastos de financiación. Los gastos de financiación serán el resultado de aplicar las condiciones financieras basadas en la oferta al importe de los bienes realmente entregados y recibidos de conformidad tal y como se recogen en el acta de recepción



del equipamiento para el mismo y acta de puesta en funcionamiento, para el resto.

- Para el equipamiento que se suministre con posterioridad se presentará idéntica liquidación en el primer trimestre natural, si bien se integrará con la liquidación mencionada en el párrafo anterior en el siguiente trimestre.

De manera complementaria, se acompañará breve memoria descriptiva de los conceptos facturados, segregando la información para cada uno de los hospitales. Esta memoria deberá ser validada y conformada por los responsables de cada hospital.

**SÉPTIMA:** No se abonará cantidad alguna hasta que se apruebe el Acta de Puesta en Funcionamiento para cada uno de los Hospitales, en ese momento se liquidará con carácter retroactivo por los importes consignados en la oferta del adjudicatario en los respectivos cuadros de amortización, con los ajustes que sean oportunos de acuerdo a la efectividad de las obligaciones.

La remuneración correspondiente al equipamiento recibido con posterioridad a la firma del Acta de Puesta en Funcionamiento, se realizará conforme a la efectividad del suministro de los equipos de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Equipamiento complementario. Se abonará según la oferta del adjudicatario, si bien los remanentes o déficits que se puedan generar en el ejercicio natural, generarán el oportuno ajuste en la cuota a pagar que el adjudicatario calculará de conformidad con las condiciones financieras que rigen el contrato, presentando la correspondiente liquidación con carácter previo a su abono. Dicho ajuste se producirá en la liquidación del primer trimestre correspondiente al ejercicio natural siguiente.
- ✓ Aportación de nuevas tecnologías. Se abonará según la oferta del adjudicatario, si bien la anticipación o demora en la aplicación de las mismas determinará el correspondiente ajuste que se realizará en los mismos términos que para el equipamiento complementario.
- ✓ Sustitución de equipamiento inicial. Se abonará según la oferta del adjudicatario, si bien la anticipación o demora en la aplicación de la sustitución determinará el correspondiente ajuste en la cuota que se realizará en los mismos términos que para el equipamiento complementario.

La remuneración se abonará al contratista una vez realizadas, en su caso, las deducciones previstas en los requerimientos técnicos de cada una de las prestaciones, estando las mismas asociadas a los objetivos de rendimiento, repercutiendo en la remuneración a percibir. Las deducciones se aplicarán una vez aprobadas por la Comisión de Seguimiento en la factura correspondiente al trimestre siguiente a su aprobación.

Las deducciones asociadas al mantenimiento, no superarán en ningún caso el importe del 15% de la prestación de mantenimiento en su cómputo trimestral. Este límite del 15% es igualmente aplicable al conjunto de deducciones recogidas en el Documento Final de Necesidades y Condiciones.



**OCTAVA:** Las condiciones de reparto de riesgos entre la Administración y el adjudicatario serán las previstas en el Documento Descriptivo y en el Documento Final que rigen esta contratación. El adjudicatario asumirá el riesgo asociado a la ejecución del contrato, en concreto el riesgo de construcción, riesgo de disponibilidad, riesgo de mantenimiento, riesgo financiero y riesgo de obsolescencia derivado de la cláusula de progreso y seguridad prevista en el Documento Final. Dichos riesgos se detallan en el Documento Final.

**NOVENA:** De acuerdo con lo dispuesto en el Documento Final de Necesidades y Condiciones, la empresa contratista tendrá derecho a la revisión de precios de los importes consignados para el mantenimiento de los equipos y la renovación tecnológica.

Para la aplicación de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la Ley y en cuanto a la referencia para su actualización será el Índice de Precios al Consumo elaborado por el INE y se aplicará conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre.

**DÉCIMA:** La flexibilidad es necesaria en un contrato de esta naturaleza, cuya ejecución se dilata en el tiempo, por ello, este criterio se ha de contemplar para adaptarse a los cambios del entorno tecnológico, así como a las necesidades del interés general. En consecuencia y en el entorno de la renovación tecnológica, una de las prestaciones de mayor relevancia de este contrato, se considera que ante la imprevisión de los avances tecnológicos en el ámbito sanitario y la duración del contrato, será posible la adaptación de su programa de renovación tecnológica a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en el Anexo VI del Documento Final de Necesidades. En consecuencia, se podrán sustituir los equipos inicialmente previstos, será posible la demora o la anticipación en las inversiones, garantizando siempre el equilibrio económico financiero del contrato.

Por otro lado, y en relación con la posibilidad de modificar el contrato se hace necesario prever una revisión al sistema de deducciones. Por ello una vez transcurrido el primer año desde la puesta en funcionamiento, y tras los seis meses de tolerancia prevista, previo informe del hospital y a propuesta de la Comisión Mixta, el órgano de contratación podrá modificar los límites de la disponibilidad, así como el importe de las deducciones asociadas a esa disponibilidad exigida.

Se procederá a evaluar el sistema de deducciones cuando en el transcurso de un año, se produzcan penalidades durante dos trimestres que implicarían deducciones superiores del 15% de la prestación de mantenimiento en su cómputo trimestral o inferiores al 1%. En estos casos y mediante los Parámetros de Gestión del Mantenimiento aprobados de común acuerdo, se comprobará si el mantenimiento y el propio sistema de deducciones se ajusta a los objetivos de excelencia y servicio que presiden el contrato, así como las medidas que resultan necesarias adoptar para corregir el nivel de incidencias y su ajuste a niveles razonables.

Quando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la L.C.S.P., se produzca aumento, reducción o supresión de las prestaciones contratadas, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de prestaciones, a reclamar indemnización por dichas causas. No obstante, será causa de resolución del contrato cuando las modificaciones, aunque



fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones en el precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

**UNDÉCIMA:** El Servicio Murciano de Salud velará durante todo el proceso y en su ejecución por los intereses públicos comprometidos en su desarrollo y para garantizar un nivel de prestación de servicios sostenido a lo largo del contrato. El control supondrá el análisis de la gestión del socio privado, constatando que se acomoda a los parámetros de rendimiento y calidad pactados, verificando en un primer momento la calidad de los equipos y su conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones de uso de los mismos y posteriormente, verificando la gestión de calidad del servicio.

Para ello las Comisiones de Seguimiento previstas en el Documento Final de Necesidades y Condiciones podrán designar para cada uno de los hospitales Subcomisiones especializadas, para asegurar la calidad de los trabajos realizados y obtener un seguimiento formal de los avances del proyecto.

Las Subcomisiones se encargarán del proceso de ejecución en cada una de las áreas objeto del contrato y realizarán el seguimiento continuo y control de las prestaciones, los estudios e informes específicos que se necesiten, celebrando para ello las reuniones de seguimiento necesarias, al objeto de revisar el grado de cumplimiento efectivo de los trabajos y prestaciones.

**DUODÉCIMA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se aplicarán las sanciones y el régimen de penalidades previsto en el Documento Final de Necesidades, así como aquellas aplicables de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOTERCERA:** El régimen específico de la cesión y subcontratación será el contemplado en la normativa reguladora (arts. 209 y 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre).

Teniendo en cuenta el objeto múltiple del contrato se podrá ceder de acuerdo con lo previsto en la LCSP la prestación de mantenimiento y la de formación.

**DECIMOCUARTA:** El equipamiento objeto del contrato, tanto el inicial como cualquier otro que durante la vigencia del contrato se haya incorporado, indistintamente del tipo de equipo y de su valor, quedará destinado al cumplimiento de los objetivos asistenciales de servicio público previstos.

**DECIMOQUINTA:** Las particularidades de este contrato en el que el mantenimiento integral es una prestación incluida en su objeto, la exigencia de un plazo de garantía pierde su sentido. Sólo los equipos cuyo mantenimiento no se incluye en el contrato, es decir, el instrumental quirúrgico y los equipos que en el momento de finalizar el contrato sean de nueva incorporación, el plazo de garantía será de un año.

**DECIMOSEXTA:** El contratista asumirá la dirección y ejecución de las obras que sean necesarias para adaptar la infraestructura de las salas al equipamiento médico a suministrar, considerando que los requerimientos de instalaciones de cada servicio han sido ya ejecutados conforme a los Proyectos Arquitectónicos y que se han previsto adecuadamente los flujos de trabajo hospitalario. El contratista



realizará, los proyectos de adaptación para su ejecución y contratará los servicios precisos.

El contratista está obligado a entregar, instalar y poner en marcha el equipamiento en el plazo establecido en la cláusula tercera y en su oferta y al cumplimiento en los términos de la ejecución del resto de prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El Servicio Murciano de Salud entregará a Siemens, la documentación actualizada de ejecución de los dos Hospitales de Cartagena y Mar Menor, incluyendo planos, certificados, informes, pruebas, legalizaciones y demás documentación que pueda resultar de interés para la ejecución del presente contrato. Cualquier modificación de los espacios físicos que venga impuesta por el SMS y que altere la implantación diseñada por SIEMENS no podrá ser trasladada al adjudicatario, correspondiendo al S.M.S. su ejecución.

**DECIMOSÉPTIMA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida por el adjudicatario a favor del Servicio Murciano de Salud, una garantía definitiva por importe de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.609.560,60 €) según queda acreditado mediante resguardo de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº CARM/2010/1000000814, de fecha 26 de marzo de 2010.

**DECIMOCTAVA:** El adjudicatario acredita mediante certificado tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil (póliza número 130/001/000419) con la Compañía HDI HANNOVER International (España), Seguros y Reaseguros S.A., con domicilio en Madrid, de acuerdo a lo establecido en el apartado 11.1 del Documento Descriptivo del CPP que rige la contratación.

**DECIMONOVENA:** El presente contrato tiene carácter administrativo y está sujeto a regulación armonizada. Se rige por el Documento Descriptivo, Programa Funcional y Documento Final de Necesidades y Condiciones, por la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y, en tanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.). Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

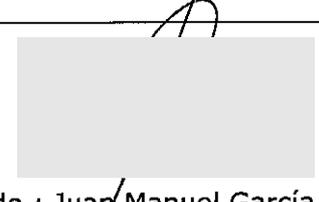


**VIGÉSIMA:** El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en orden a la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato.

**Se incluyen Anexos:**

- I. Consideraciones Económicas.
- II. Equipamiento.
- III. Mantenimiento.
- IV. Informática.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

<b>EI GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
 Fdo.: José Antonio Alarcón González	 Fdo.: Juan Manuel García Leal